

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (CEOE-Tenerife), PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO “PROGRESA”, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS 2022

Examinada la solicitud de concesión de subvención directa para la ejecución del Proyecto “PROGRESA”, presentada el día 7 de julio de 2022 (N.º Registo General 1179050/2022, N.º Registo SCEM/90900/2022) por la entidad Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife), con CIF G38025151, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, que tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo. Integran dichas políticas, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo.

Segundo.- La Confederación Provincial de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife), como organización empresarial representativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, es entidad cooperadora del Servicio Canario de Empleo, tal y como establece el artículo 21.2.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, en tanto que presta un servicio de apoyo y complemento al Organismo Autónomo.

Tercero.- En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio suscrito el 13 de Mayo de 2022 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional centésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en sesión ordinaria del Consejo General de Empleo, celebrada el día 8 de junio 2022, acordó aprobar el Plan Integral de Empleo de Canarias 2022 con las medidas activas de empleo a las cuales se destinan los fondos del Servicio Público Estatal, en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda del citado Convenio del 13 de mayo de 2022, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho.

El citado Plan Integral de Empleo de Canarias 2022 articula propuestas que aporten estrategias de actuación eficaces para estimular, entre otras, medidas para promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres. Con este proyecto se pretende capacitar a mujeres del alto potencial en aquellas habilidades necesarias para liderar con éxito.

Asimismo La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico y de forma transversal en otros objetivos





Para la consecución de los objetivos y la ejecución del Plan Integral de Empleo de Canarias 2022 se destina dotación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2022 en la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.455.10 "Plan Integral de Empleo de Canarias".

La materialización de dicho crédito precisa contar con la colaboración de los agentes económicos y sociales para lograr el diseño, la planificación, la elaboración, la coordinación y ejecución de políticas activas de empleo, en el contexto del Plan Integral de Empleo de Canarias.

La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo. Por otro lado, reconoce el papel que desempeñan las organizaciones empresariales como entidades cooperadoras del Servicio Canario de Empleo y regula su inclusión en el Consejo General de Empleo, el órgano colegiado de participación y programación del Organismo Autónomo, de carácter tripartito y paritario, integrado por las administraciones públicas canarias, organizaciones sindicales y empresariales canarias más representativas.

Cuarto.- Con fecha 7 de julio de 2022, (Reg.ent. SCEM/90900/2022), la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE- Tenerife) presenta solicitud de subvención directa, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado "PROGRESA", que, según exponen, será ejecutado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022 y, previos los trámites oportunos, solicitan se conceda y se abone de forma anticipada.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Segunda.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *"Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.





c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*".

Tercera.- La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *"aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*, que residen en la necesidad de que se lleven a cabo actuaciones que proporcionen al Servicio Canario de Empleo información relevante del mercado de trabajo con la que garantizar una eficiente planificación, gestión y control de políticas de empleo y que coadyuven en la mejora de las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de incorporación al mercado de trabajo, además de acreditarse que la representatividad en el marco empresarial, hace que las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Canarias sean los únicos agentes sociales que disponen de herramientas para sondear y recabar prospectiva de las necesidades del mercado laboral presente y futuro, adelantando las necesidades, entre otras, para la formación para el empleo que viene y las personas emprendedoras futuras.

Cuarta.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Con fecha 13 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional centésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que según lo dispuesto en su cláusula Duodécima entró en vigor en el día de su firma.

Sexta.- Esta iniciativa, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, (BOC núm. 269, de 30.12.2020), cuya última modificación ha tenido lugar mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo nº 69/2022, de fecha 30 de marzo de 2022 (BOC núm. 72, de 12.04.2022); cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a estas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 50001 241H 4800200 504G0428 Plan Integral de Empleo de Canarias 2022 FONDO: 4050028

Octava.- La Dirección General de Asuntos Europeos, ha emitido con fecha 17 de agosto de 2022 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo por lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.





Novena.- La Dirección General de Planificación y Presupuestos ha emitido con fecha 11 de agosto de 2022 informe favorable al abono anticipado de la subvención de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo del Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado mediante Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021 y 16 de diciembre de 2021, así como a su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Décima.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, según el cual la dirección es competente para *“Conceder las subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1.h) de esta ley”*.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. - Objeto de la subvención

Conceder a la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE- Tenerife) una subvención directa por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total, para el desarrollo del proyecto “PROGRESA”, favoreciendo la transformación de la visión del liderazgo en Canarias, donde la mujer trabajadora progresa en su carrera profesional, a través de contribuir a la eliminación de barreras que dificultan su promoción profesional, fomentando el cambio cultural en organizaciones y dotando de habilidades y competencias a las participantes, así como generar paralelamente la Comunidad Progresista con el propósito de desarrollar una red de apoyo y networking con profesionales, mentores y participantes, actuación en materia de políticas activas de empleo en el marco del Plan Integral de Empleo de Canarias 2022, que se concreta en la memoria explicativa y plan de financiación que se anexan a la presente resolución.

Esta subvención se concede para el proyecto incluido en el Anexo I de esta Resolución, que tiene los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar a las empresas de que el talento femenino es imprescindible para lograr productividad y eficiencia en las compañías y, por ello, hay que visualizarlo y potenciarlo y reconocerlo.
2. Capacitar a las mujeres para que en un futuro ejerzan un Liderazgo Sostenible, un Liderazgo que tenga en cuenta los ODS y por último que sea un Liderazgo influyente. Siendo este tipo de Liderazgo marca característica del programa.
3. Incrementar la presencia de mujeres en puestos de responsabilidad en las empresas a través del desarrollo de competencias y habilidades de liderazgo, que la empoderen y la doten de herramientas útiles para dar el salto a los puestos directivos.

Segundo.- Aprobación del gasto e imputación subvención

Aprobar el gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 50001 241H 4800200 504G0428 Plan Integral de Empleo de Canarias 2022 FONDO: 4050028.





Tercero.- Compatibilidad de la subvención

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad beneficiaria para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

Cuarto.- Abono del importe de la subvención

Dado que la entidad realiza actividades sin fin de lucro y manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la ejecución del mismo con suficientes garantías, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe.

El abono de la subvención se ajusta a lo previsto en el Acuerdo del Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado mediante Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021 y 16 de diciembre de 2021, según el cual deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación, se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fue concedida la subvención.

- Que la entidad beneficiaria no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

En este sentido, visto el Plan de Acción del Servicio Canario de Empleo, aprobado mediante Resolución n.º 7269/2020 del 02/11/2020, modificada por Resolución n.º 5768/2022 del 16/06/2022, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones pendientes, a que hace referencia el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, de modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, se ha de indicar que no constan subvenciones concedidas a esa entidad beneficiaria en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.

En aplicación del artículo 38.8.e) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.





No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Quinto.- Plazo de ejecución

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención, será desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado período.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Sexto.- Gastos subvencionables

En cuanto a los gastos subvencionables, se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido; resultando la totalidad de los gastos incluidos en el plan de financiación anexo a la presente resolución, los cuales se encuentran desagregados y detallados por partida de gastos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el proyecto, deberán responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados antes de finalizar el período de justificación establecido en la presente resolución y justificados mediante facturas, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y retenciones de impuestos.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- En materia de "Gastos de personal", sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren "salariales". En este sentido, y con carácter general, se considerará "salarial" todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de una nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.

- Las dietas a percibir por día y persona, serán subvencionables como máximo los importes previstos para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, que en su artículo 10.2 a) define a la dieta como la cantidad que se devenga diariamente, en concepto de alojamiento y manutención para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del término municipal en que está localizado el puesto de trabajo.

- Los gastos de suministros como los de teléfono, luz o agua, se atenderán a las fechas de desarrollo del proyecto.





- Los gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas que se prevean realizar mediante medios audiovisuales y/o a través de información difundida en medios de comunicación o en redes sociales deberán ser autorizados previamente por la Comisión de Seguimiento y Valoración.

- Los gastos de amortización o de arrendamiento de bienes de equipo.

- Los gastos de amortización o de arrendamiento de bienes inmuebles

- Los costes de los recursos materiales (material fungible y didáctico), siempre que se acredite su uso exclusivo para el desarrollo de la actividad subvencionada. En ningún caso se considerarán gastos directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

- El coste de realización del Informe de Auditoría, cuyo importe, IGIC incluido, no podrá superar la cuantía calculada de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de 2 de noviembre de la Dirección del Servicio Canario de Empleo.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Reparaciones o instalaciones.

- Acondicionamiento de los locales dedicados al proyecto.

- Elaboración e implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, ni elementos de seguridad que según normativa deban formar parte de las instalaciones dedicadas al proyecto.

- Inauguración o clausura de los proyectos.

Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a las liquidaciones de los contratos del personal que la entidad beneficiaria contrate para el desarrollo del Proyecto.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.

- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Séptimo.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

En lo que se refiere a la subcontratación del proyecto a subvencionar, el beneficiario podrá subcontratar en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.

En todo caso, será de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Octavo.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal

La entidad beneficiaria:

- Deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional mas detallada.

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso a SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

- Deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el Servicio Canario de Empleo.

- Recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.

- Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

- Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y





cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del Servicio Canario de Empleo. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.

- El personal de la entidad colaboradora que preste el servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del servicio o que dicho personal cause baja laboral.

- Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al Servicio Canario de Empleo, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

Noveno.-Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del Servicio Canario de Empleo, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Décimo.- Modificación de la resolución de concesión

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, esto es:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:





a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma”.

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace

Decimoprimer.- Identificación y publicidad de las acciones seleccionadas

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y el específico que identifica al Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al 15% de la subvención otorgada.





Decimosegundo.- Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria de la presente subvención viene obligada a la justificación de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

La entidad beneficiaria presentará ante el Servicio Canario de Empleo, **dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto**, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1º).- Una memoria Final de actuación, firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto y en la que se incluya el plan de financiación final, identificándose las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado. El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria. El contenido mínimo de dicha Memoria será el siguiente:

1. Nombre de la entidad.
2. Denominación del proyecto.
3. Breve descripción del objeto del Proyecto.
4. Periodo de ejecución previsto y final.
5. Modificaciones solicitadas. Análisis de su necesidad.
6. Marco territorial en el que se ha ejecutado el Proyecto.
7. Descripción de las actividades realizadas, así como la evaluación de los resultados obtenidos.
8. Relación nominal de las personas participantes en cada actuación
9. Exposición de los criterios utilizados en la selección de las personas participantes en el Proyecto
10. Metodología o instrumentos utilizados.
11. Objetivos previstos en cada una de las fases, y sus desviaciones.
12. Incidencias que se hayan producido en la ejecución del Proyecto objeto de esta subvención, y las soluciones adoptadas en cada caso.

Como anexo a la misma se incorporará:

- Dos ejemplares o copias de los soportes publicitarios, de difusión y/o comunicación que se hayan realizado por la entidad en cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta resolución.
- Cuestionarios de valoración de las acciones realizadas por las personas participantes.





2º).- Cuenta justificativa con informe de auditor, regulada en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La citada cuenta justificativa deberá proporcionar información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados. Dicha información contendrá inexcusablemente los siguientes extremos:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y medio de pago.

Se deberá indicar, en su caso, las desviaciones producidas en el presupuesto inicial y sus causas.

Además, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

- La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.

- Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

- La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente resolución. Sin embargo, al utilizarse el criterio contable de devengo, si alguna factura tiene fecha de pago posterior a la de terminación de la operación, se expresará en la factura la fecha de entrega del bien o de realización del trabajo por el emisor de la misma.

- En el caso de las dietas, se tendrá que justificar la necesidad del desplazamiento y para justificar el alojamiento se tendrá que aportar la factura del establecimiento.

Con la memoria económica se incluirá certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según el modelo recogido en el Anexo II de la presente Resolución.

3º).- Informe de Auditoría ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser independiente de la entidad objeto de informe, lo que deberá acreditar mediante declaración.





- Ser auditor ejerciente y estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se recomienda que el contrato entre el beneficiario y el auditor contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
- Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

Asimismo, el Auditor llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y contenido que se determina en la Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones, prevista en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria. Este informe de auditoría deberá contener:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de Actuación, analizando el contenido de la misma y estando alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la Memoria Económica, que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos de valor probatorio, admisibles según la normativa de la subvención, importe, fecha de emisión y devengo, en su caso, y fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.





4º En la imputación de los costes indirectos, el auditor comprobará que su cuantía no supera la que resulte de aplicar al coste total el 10%. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación.

5º En su caso, que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

7º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, que no podrá superar el 50%, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.

8º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas con la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración responsable conteniendo una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la no aplicación de esa parte mediante una carta de reintegro al órgano concedente con dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo, en su caso, y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditor podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada, con la naturaleza de gasto subvencionable, no pudiendo superar el 1,5% del total de gastos efectivamente “controlados” por el auditor.

4º Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:

Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto objeto de esta subvención, de los siguientes extremos:





- Que los datos recabados en la ejecución de las acciones del Proyecto pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del Servicio Canario de Empleo, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.

- Que los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante ORDEN de 21 de mayo de 2014, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de Empleo.

- Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas

- Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:

- Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.

- Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

5º.- Certificación “Fin de Proyecto”, relativa a las personas usuarias finales de las acciones realizadas, que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN, y que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.





Decimotercero.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad, añadida a esta Resolución como Anexo I, con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad





corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012). El beneficiario podrá descargarse los logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Compromiso de coordinación con la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y con el Servicio Canario de Empleo respecto a la actividad a desarrollar en el proyecto sobre difusión y promoción de las políticas activas de empleo.

o) Garantizar la gratuidad de las acciones para las personas participantes en la actividad subvencionada.

p) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.

q) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

r) Introducir los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con una periodicidad mensual. Se dará un plazo de 7 días naturales a partir del día que cada usuario es atendido para introducir sus datos en el aplicativo y/o añadirle una acción en el





SISPECAN; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos, excepto a los usuarios atendidos con anterioridad a la concesión de la subvención.

s) Presentación junto a la documentación justificativa de la CERTIFICACIÓN denominada "Fin de proyecto" que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita, en relación a los USUARIOS destinatarios finales de las actividades incluidas en la presente resolución.

t) Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, durante un plazo mínimo de 4 años, a contar desde la finalización del proyecto.

u) Identificación de la fuente de financiación. Se deberá identificar que el Proyecto financiado por la presente subvención se ha financiado con cargo al Plan Integral de Empleo de Canarias 2022.

v) No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

w) Cualquier otra obligación impuesta en esta resolución o la normativa de aplicación.

Decimocuarto.- Reintegro

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo procederá el reintegro de la cantidad percibida.

d) Se entenderá incumplimiento total el falseamiento de los datos suministrados por la misma que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.





e) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

g) El Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación, será considerado incumplimiento parcial.

h) Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conllevará que dicho gasto no sea subvencionable.

i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

j) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

k) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.





En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

Así pues, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el interés legal del dinero queda establecido en el 3% hasta el 31 de diciembre del año 2022. Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

En definitiva, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos por el beneficiario de la subvención de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención dará lugar al reintegro de la totalidad de la cantidad concedida.

b) La cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial en la ejecución o en la justificación de las acciones o gastos vendrá determinada, con arreglo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.





Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimoquinto.- Infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimosexto.- Información sobre datos de carácter personal

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES" es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de no 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución no 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.





- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos
- No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas

Información adicional:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/>

El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.





Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Decimoseptimo.- Régimen jurídico aplicable a la subvención

- La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimoctavo.- Efectividad de la Resolución

La efectividad de esta Resolución de concesión está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2025, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2021 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.





Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo,

EL SUBDIRECTOR DE LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

P.S. EL SECRETARIO GENERAL

(Resolución núm. 13/01161, de 18 de febrero de 2013)

Jesús Manuel García Benítez





ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES Y PLAN DE FINANCIACIÓN

ANTECEDENTES

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (en adelante CEOE – Tenerife), al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre el derecho de asociación sindical, el Real Decreto 873/1977, de 23 de abril, y disposiciones complementarias, se constituye, hace ya más de 40 años, como organización empresarial más representativa, de carácter intersectorial y confederativo, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, según se recoge y regula en el:

a) Artículo 7 del Título Preliminar de la Constitución Española, por el que “...las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la Ley...”. Siendo CEOE – Tenerife, en función de ese precepto constitucional, la organización empresarial más representativa y de mayor implantación en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, es la entidad que viene realizando dicha defensa y promoción bajo el principio de libertad de asociación.

CEOE-Tenerife, es una organización profesional de empresarios, independiente, de carácter confederal e intersectorial, de ámbito provincial, sin ánimo de lucro, para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes empresariales, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se rige, con criterios democráticos, por representantes libremente elegidos.

Se trata, por tanto, de una asociación empresarial, de naturaleza privada y de participación íntegramente privada que integra, con carácter voluntario, a asociaciones empresariales, federaciones y empresas privadas, de todos los sectores de actividad y tamaño, que compite en el mercado y ha conseguido representar, al cumplir los criterios de audiencia establecidos en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias, los intereses generales de los empresarios en el ámbito territorial de Canarias.

Por tanto, CEOE-Tenerife, como organización empresarial más representativa que ostenta la representación institucional del tejido empresarial ante las Administraciones Públicas y organismos en el ámbito territorial de Canarias, tiene como objetivo prioritario la defensa de los intereses empresariales de carácter general y la prestación de servicios a todos los sectores de actividad.

Todo ello, al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias; según el criterio constitucional de irradiación por la pertenencia a las Confederaciones nacionales CEOE y CEPYME, así como por el reconocimiento asumido por el Gobierno de Canarias, de máxima representatividad y de participación institucional, en el VI Acuerdo de la Concertación Social de Canarias (firmada el 25 de enero de 2018), y sobre la base del reconocimiento expreso de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, por informe escrito de fecha 14 de abril de 2021.





Esto es, ambas organizaciones - la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife y la Confederación Canaria de Empresarios - ostentan, *en exclusiva*, la representación institucional del tejido empresarial canario ante las Administraciones Públicas y Organismos en el ámbito territorial de Canarias, en su condición de miembros de las Confederaciones Nacionales CEOE-CEPYME.

Esta condición legal de máxima representatividad de **CEOE-Tenerife**, justifica la presentación de este proyecto al entender que nuestra cercanía al tejido empresarial canario nos hace idóneos para desarrollarlo con el mayor de los éxitos.

El desarrollo del Proyecto Progresar para el que se solicita la presente subvención supondrá la contribución a la eliminación de barreras que dificultan la promoción profesional de la mujer, fomentando el cambio cultural en organizaciones, dotando de habilidades y competencias a las participantes que, sin duda alguna, contribuirán al desarrollo económico y social de Canarias.

INTRODUCCIÓN

El Plan de Acción aprobado por la Comisión Europea para abordar la brecha salarial incluye un conjunto amplio y coherente de actividades para abordar la brecha salarial entre hombres y mujeres desde todos los ángulos posibles, en lugar de señalar un solo factor o causa. Se han señalado ocho líneas de acción principales:

- 1- Mejorar la aplicación del principio de igualdad de retribución
- 2- Combatir la segregación profesional y sectorial igualdad y brecha salarial
- 3- Romper el techo de cristal: iniciativas para combatir la segregación vertical
- 4- Abordar la penalización por cuidados
- 5- Dar mayor importancia a las capacidades, esfuerzos y responsabilidades de las mujeres
- 6- Visibilizar: sacar a la luz las desigualdades y los estereotipos
- 7- Alertar e informar sobre la brecha salarial entre hombres y mujeres
- 8- Mejorar la colaboración de los agentes sociales para corregir la brecha salarial entre hombres y mujeres

Además, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (Objetivos de Desarrollo Sostenible) en su Objetivo 5 “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, establece entre sus metas:

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

El Objetivo 8, trabajo decente y crecimiento económico, establece entre sus metas lograr de aquí a 2030 el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos las





y los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Asimismo, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres están reconocidos como elementos fundamentales para la consecución del resto de objetivos y metas propuestas. Destacando que el compromiso de los Estados con este objetivo va más allá de lo formal, ya que supone la asignación de recursos para su implementación.

Las brechas salariales, están motivadas en origen por la expresión cultural que concentra a las mujeres en los sectores que están peor retribuidos y en las categorías salariales peor remuneradas. Las estadísticas demuestran que, a pesar de los avances que han tenido lugar en los últimos años sobre la incorporación de la mujer al mercado laboral, son las mujeres las que siguen haciendo uso principalmente de las medidas de conciliación que concede la Ley. Parece evidente que existen factores ajenos al mercado laboral que influyen de manera importante en la existencia de brecha salarial, por lo que se deberán arbitrar medidas desde las políticas públicas para atenuarlos y no limitarnos a la esfera empresarial. Debemos, pues, establecer propuestas de actuación desde la mejora de las políticas públicas en los distintos ámbitos: apoyo a las familias, educación, igualdad; así como en el marco de la Negociación Colectiva y los Planes de Igualdad.

Los agentes sociales y económicos pueden jugar un papel central estableciendo un marco adecuado para la negociación colectiva salarial que evite las disparidades de remuneración entre hombres y mujeres. Es en las empresas y en la negociación colectiva desde donde pueden implantarse medidas desde una perspectiva de género que produzcan un mayor impacto sobre la reducción de la brecha salarial, basadas en el establecimiento de sistemas retributivos transparentes, clasificaciones de puestos y categorías profesionales, valoración de puestos de trabajo, etc., así como en la implantación de planes para la igualdad que contemplen medidas para promover la igualdad retributiva.

La reducción de la brecha salarial es una responsabilidad y un objetivo compartido por todas las personas e instituciones y que, por tanto, requiere de los esfuerzos y de la implicación de las Administraciones Públicas, las empresas y del resto de la sociedad.

Además, la implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo pretende convertirse en un soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo en la situación actual de fragilidad de nuestro mercado laboral.

OBJETIVOS

Somos conscientes de que las mujeres participan cada vez más en la actividad empresarial española y en puestos de mayor responsabilidad, lo que sin duda debe ser el objetivo de una sociedad moderna, crítica y que quiere ser impulsora activa en el devenir de la historia.

Esta propuesta pretende capacitar a mujeres de alto potencial en aquellas habilidades necesarias para liderar con éxito. Para conseguirlo, les ayudaremos a entender mejor de qué modo las mujeres pueden convertirse en modelos de liderazgo influyentes e inspiradores y cómo pueden impulsar el cambio y la innovación en sus organizaciones, pero también en sus carreras y en sus vidas.

Construir este liderazgo compartido requiere hoy ofrecer un apoyo específico a la mujer que le ayude a superar las barreras de acceso, visibles e invisibles, que habitan en la sociedad, en las organizaciones y en ella misma.

Por ello, el Proyecto Progresas no es solo un programa de formación académica, sino también un espacio de construcción de redes profesionales y de apoyo entre las participantes, mentores y mentoras,





antiguas alumnas de otras ediciones a nivel nacional y de programas similares, líderes referentes, ... En definitiva, un espacio de diálogo continuo con el mundo de la empresa que amplíe y dé cabida a las mujeres líderes del futuro.

El proyecto de CEOE-Tenerife tiene por objetivo transformar la visión del liderazgo en Canarias, donde la mujer trabajadora progresa en su carrera profesional, a través de contribuir a la eliminación de barreras que dificultan la promoción profesional de la mujer, fomentando el cambio cultural en organizaciones, dotando de habilidades y competencias a las participantes que, sin duda alguna, contribuirán al desarrollo económico y social de Canarias.

En concreto, el programa pretende impactar en el sector empresarial con los objetivos específicos:

- Sensibilizar a las empresas de que el talento femenino es imprescindible para lograr mayor productividad y eficiencia en las compañías y, por ello, hay que visualizarlo y potenciarlo y reconocerlo
- Capacitar a las mujeres para que en un futuro ejerzan un Liderazgo Sostenible, un Liderazgo que tenga en cuenta los ODS y por último que sea un Liderazgo influyente. Siendo este tipo de Liderazgo marca característica del programa
- Progresar busca incrementar la presencia de mujeres en puestos de responsabilidad en las empresas a través del desarrollo de competencias y habilidades de liderazgo, que la empoderen y la doten de herramientas útiles para dar el salto a los puestos directivos.

Para ello los objetivos de Progresar se fundamentan en **5 pilares**:

Impulsar:

la carrera profesional de cada una de las participantes para acceder a una mayor toma de responsabilidades y proyección profesional. A través de un plan de ruta individualizado, se definirá un plan de acción que incluirá tanto conocimientos específicos de liderazgo y gestión empresarial, como aquellos aspectos concretos de la realidad de cada una de las participantes

Reforzar:

las habilidades de gestión, liderazgo y gestión de equipos, fortaleciendo las competencias en este ámbito. Las personas y equipos son, hoy en día, el pilar fundamental en el desarrollo de las organizaciones. En este sentido las participantes experimentarán y entenderán como se puede potenciar el talento individual, así como el trabajo en equipo y el sentimiento de pertenencia al mismo.

Desarrollar:

las habilidades de comunicación, tanto a nivel interno de la organización, como hacia el entorno. Son fundamentales aspectos relacionados con la comunicación efectiva, la marca personal y la gestión de Stakeholders.

Salir del “día a día”:

visualizando la organización como un todo, entendiendo la estrategia de la compañía, así como sus principales palancas de transformación. Esta visión permitirá alinear la aportación de valor del departamento o área de responsabilidad de cada una de las participantes con los objetivos globales de la compañía





Potenciar:

el ecosistema de relación de la participante, creando, afianzando e impulsando la relación personal y profesional, no sólo en el entorno directo del programa (participantes y profesorado), sino a través de la extensión a otras redes de interés

DESARROLLO

En el Proyecto Progresá Canarias I edición estimamos que participen 30 mujeres líderes y 30 mentores/as, que serán los/as protagonistas en el post programa de mentorización cruzada.

Se ha comprobado que el proceso de mentorización cruzada del programa es una forma efectiva de desarrollar el talento de la persona mentorizada y, por otro lado, una manera de sensibilizar a la empresa, de que el talento femenino está ahí y es un factor diferenciador en las organizaciones del futuro. Este proceso de mentorización se establece en base a unos objetivos a trabajar y no tanto en base a sectores empresariales o perfiles. El proceso comienza una vez finalizan los módulos presenciales, objeto de esta subvención. Para ello, las líderes han realizado previamente un trabajo de introspección a través de la plataforma de Liderazgo, han visualizado un escenario en el que se quieran encontrar en un corto medio plazo, y se han planteado una hoja de ruta a trabajar.

Por otro lado, se genera paralelamente la Comunidad Progresá que tiene como propósito desarrollar una red de apoyo y networking profesional con 300 profesionales, mentores y participantes. Para ello se desarrollarán CEO FORum, en formato presencial y online, en la que participan otras beneficiarias del programa progresá en Península y conferenciantes de alto nivel profesional.

El compromiso que las participantes adquieren una vez terminado el programa, es que ejerzan la función de Embajadora, de tal manera que difundan los valores del proyecto y que devuelvan a la sociedad parte de lo recibido e intercambien experiencias con diferentes actores de la Comunidad. El compromiso que adquiere la Embajadora es identificar, potenciar, desarrollar y reconocer el talento de otras mujeres con potencial dentro de su entorno, formando parte de la comunidad progresá.

Estimamos que dicha Embajadora debe realizar esta función con 6 mujeres de su entorno. Una vez identificadas las mujeres con potencial, se establecerá un plan de acción con unos pequeños objetivos a alcanzar y, paralelamente, se marcarán unas actividades a realizar de tal manera que se alcance ese objetivo/os visualizados. El objetivo es que la líder replique el proceso de mentorización que ella misma llevó a cabo meses antes en otras líderes con potencial, de manera que se convierta en un espejo del proyecto.

Como ya hemos adelantado, el itinerario seguido por las participantes, tendrá sesiones (módulos) presenciales y online, que detallamos a continuación:

PRESENCIALES

MÓDULO 1:

LA PERSONA COMO FUENTE DE COMPETITIVIDAD

- Entender que el hecho diferencial de las organizaciones para lograr ser competitivas y eficientes está en liderar gestionar a las personas de manera adecuada.





- Identificar los diferentes escenarios y entornos de liderazgo para cada ecosistema teniendo en cuenta las palancas de poder y de transformación en cada uno de ellos.
- Iniciar el proceso de desarrollo directivo, las claves del self-management y ser capaz de elaborar un plan sobre ello.
- Conocer el propio estilo de comunicación y aprender a reconocer el de quienes las rodean para ser más eficientes en el trabajo en equipo.

LIDERAZGO EN LA DIVERSIDAD

- Construir un discurso de mirada amplia sobre el equilibrio de género, la diversidad y la inclusión.
- Incentivar la implicación de las participantes para que sean parte del cambio desde su espectro de acción, ya sea profesional o personal, tomando conciencia de que este reto.

LIDERAZGO EN LA SOSTENIBILIDAD

- Incrementar las capacidades de las participantes para resolver individual y colectivamente los retos u oportunidades de las empresas de hoy, tales como las iniciativas de impacto, por ejemplo.
- Impulsar un proceso de mejora continua y de implementación de una cultura basada en la sostenibilidad, bajo un prisma de responsabilidad
- Trasladar la importancia de incluir en la gestión de la marca corporativa (interna y externamente), el concepto de la reputación y el posicionamiento social.

NUESTRO MODELO DE NEGOCIO, ESTRATEGIA Y POSICIONAMIENTO

- Entender la estrategia de la compañía y/o organización y visualizar el objetivo común.
- Sensibilizar sobre la necesidad de un replanteamiento estratégico continuo y sentar las bases para la elaboración de la estrategia.
- Dar herramientas para una buena formulación de la estrategia y una correcta implementación de esta.

MODULO 2

ANÁLISIS DEL ENTORNO ECOCONÓMICO

- Conocer el entorno a nivel macro y entender la influencia del mismo en la economía mundial y local.
- Evaluar el impacto del entorno económico internacional y de los nuevos retos socio sanitarios sobre la gestión empresarial.
- Identificar aquellos elementos externos a la organización que pueden impactar en la sostenibilidad de esta, en el medio y largo plazo.

COMUNICACIÓN EFECTIVA

- Entender la comunicación como una habilidad que puede ser aprendida y entrenada de forma que nos ayude en la consecución de nuestros objetivos, los del equipo y los de nuestra organización.





- Trabajar aspectos relacionados con la comunicación efectiva. Los escasos minutos que tiene una profesional para presentar los resultados de su área de responsabilidad, proponer proyectos innovadores de transformación o presentar nuevos productos, son
- momentos decisivos en los que no se puede fallar. De una presentación o declaración impactante se deriva una reacción en cadena que afecta directamente a la percepción tanto de la persona, como de la empresa.

ESTRATEGIA TRANSFORMADORA

- Entender que el factor clave para la competitividad de la organización no se centra en el diseño de una estrategia tradicional, sino que requiere de modelos mucho más innovadores y holísticos.
- Identificar modelos de negocio disruptivos y su aportación en el posicionamiento competitivo.
- Descubrir que el planteamiento estratégico y la transformación de la compañía pasa por la implicación de las personas a todos los niveles, lo que en ocasiones requiere una transformación cultural profunda.

MODULO 3

LIDERAZGO INFLUYENTE

- Asumir que la empresa del futuro sólo tendrá licencia social si es capaz de involucrar a todos sus stakeholders en su proceso de toma de decisiones.
- Tomar conciencia que para la ejecutiva del siglo XXI el ejercicio de la influencia no es solamente una cuestión de Up & Across interno, sino que debe incluir a todos los stakeholders de su ecosistema.
- Sesión dinamizada y conducida a través de un simulador online.

EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO

- Vivir una experiencia de trabajo en equipo y extraer importantes conclusiones para el liderazgo
- Entender que los equipos necesitan pasar por una serie de fases para poder funcionar a su máximo nivel y que la conducta de la líder debe adaptarse a estas fases y/o al grado de maduración del/la colaboradora/a.
- Aprender cómo ser mejor jugadora de equipo.
- Comprender y practicar la importancia de una eficiente delegación y conducción de reuniones con las personas subordinadas.
- Simulación online diseñada por la Universidad de Harvard y ganadora de numerosos premios por su capacidad didáctica.

TRANSFORMACIÓN ORGANIZATIVA Y PRESENTACIONES DE PROYECTOS

- Las iniciativas transformacionales de las empresas se han de estructurar con un claro enfoque a la aportación de valor y con una implementación que lo asegure.





- Esta sesión consolidará todos los conceptos puestos en práctica en el Programa, así como el enfoque en la implementación del Proyecto.

SESIONES ON-LINE (PLATAFORMA DE LIDERAZGO)

LEAD PLATAFORMA DE DESARROLLO DEL LIDERAZGO

- Partir de la situación actual de la participante y descubrir el propósito para conectarlas con sus motivaciones, con el objetivo de vincularlas a las de la Organización.
- Descubrir los talentos personales y los aspectos de mejora que están conectados con los intereses y capacidades de cada persona para maximizar su contribución.
- Conectar el propósito y el talento con proyectos reales, que toman forma a través de una agenda de cambio que enlaza con los proyectos y responsabilidades de su rol profesional.
- Proceso acompañado de autoconocimiento y desarrollo Individual encaminado a la mejora de la efectividad directiva.

PROYECTOS

- Aplicar a través de un proyecto integrador por equipos, todas las competencias trabajadas en Progesa.
- El proyecto se centrará en la identificación, concreción y definición del modelo de implementación de un reto transformacional que genere impacto en el entorno directo de las participantes.

GESTION DE LA INNOVACION

- Decodificar la innovación como una dimensión de la estrategia para competir en entornos cambiantes.
- Adoptar el enfoque exógeno > endógeno para crear y entregar un valor real, relevante y diferencial.
- Orientarse de manera céntrica poniendo a los clientes en el centro de sus desarrollos innovadores.
- Transformar ideas en potentes soluciones.
- Sesión dinamizada y conducida a través de un simulador online.

CAMBIO DE PARADIGMA EN LA ECONOMÍA DIGITAL y LA NUEVA EMPRESA Y EL NUEVO LIDERAZGO EN LA ECONOMÍA DIGITAL

- Transformación digital y las oportunidades que ofrece, en base a tres pilares fundamentales: Motivos principales que nos han llevado hasta aquí, Herramientas o tecnologías actuales, y tendencias principales que es necesario conocer.
- Compartir experiencias de diferentes sectores y casos reales que están implementando estas tendencias y extraer y compartir aprendizajes





VISIBILIDAD COMO FUENTE DE POSICIONAMIENTO (FACTORES CLAVE DE ÉXITO)

- Interiorizar la importancia de no sólo ser, sino de trasladar y transmitir aquellos valores que pensamos que nos diferencian.
- Entender aquellos aspectos relacionados con la presencia. Nuestra imagen es lo que proyectamos, y el lenguaje visual es clave en la comunicación e imagen individual.
- Entender cómo podemos mejorar nuestra proyección para generar nuevas oportunidades que nos facilitarán la consecución de metas y objetivos

¿Quiénes participan?

- Líderes Emergentes, mandos intermedios que quieran asumir nuevos roles y retos de mayor responsabilidad
- Empresas comprometidas con el desarrollo del talento femenino
- Directivos/as de las empresas que actúan como mentores/as

Perfil de la participante

- Estar desempeñando un rol con proyección, liderazgo e influencia en la organización
- Experiencia laboral a partir de 7 años
- Carta de apoyo de la organización
- Aportar un mentor/a al programa

CRONOGRAMA

A. FECHAS PRESENCIALES ACADÉMICAS

Grupo	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3
1.1	5 al 7 de octubre de 2022	28 al 30 de noviembre de 2022	12 al 14 de diciembre de 2022

B. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Comercialización y admisión del 01 Julio- al 15 de septiembre	
01/07/2022	Apertura de plazo de inscripción de candidatas.
01/07/2022	I Oleada Mailing Empresas.
01/07 al 15/07	Campaña comunicación Proyecto.





01/07 al 28/01	Recepción candidaturas.
25/07 al 31/07	Cribado candidatas vs perfil I Oleada.
25/07 al 31/07	Entrevista candidatas primera oleada.
29/07 al 15/08	II oleada captación Empresas B2B.
01/08 al 04/09	Cribado y entrevista candidatas segunda oleada.
05/09/2022	Comité de Admisiones
06/09/2022	Comunicación a candidatas y solicitud carta de aceptación.
06/09 al 12/09	Recepción cartas de aceptación.
12/09/2022	Fin de plazo de confirmación de participación
12/09 al 15/09	Matriculación candidatas

C. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EJECUCION

Coordinación y ejecución programa del 01 Julio- al 05 de octubre	
01/07 al 15/08	Gestión billetes de profesorado.
	Gestión alojamiento de profesorado.
	Reserva salas para módulos presenciales.
	Compra materiales necesarios para ejecución.
01/07 al 31/08	Confirmación y comunicación embajadoras.
	Comunicación y confirmación Ceo Forum
	Comunicación y confirmación Tribunal
	Reserva espacios para networking (después de sesiones presenciales).
01 de septiembre	Coordinación y comunicación sesión de apertura
15 de septiembre	Comunicación candidatas agendas, pre-works etc...
06/10	Ejecución evento Embajadoras.
30/11	Ejecución evento CEO Forum.
14/12	Ejecución clausura y entrega diplomas.





15/09 al 31/12	Acciones de comunicación.
5/10 al 14/12	Gestiones de atención a profesores (traslados, recursos ...)y alumnas (soporte, aclaración de dudas etc...)

Sesiones formativas	
5 al 7 octubre	Modulo I
28 al 30 de noviembre	Modulo II
12 al 14 de diciembre	Modulo III

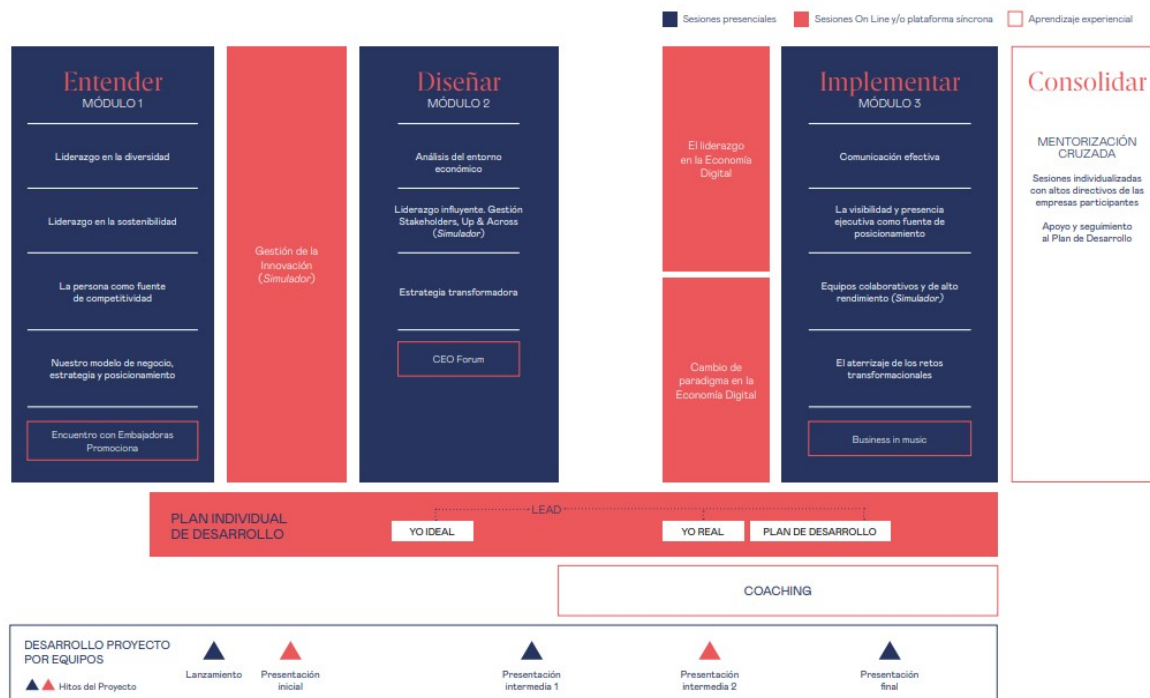
El programa consta de 3 módulos agrupados conceptualmente como decimos a continuación, siendo el contenido de cada módulo el del cuadro adjunto a continuación.

MODULO 1: LA PERSONA COMO FUENTE DE COMPETITIVIDAD

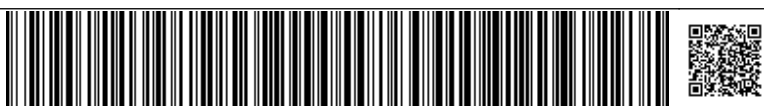
MODULO 2: ANALISIS DEL ENTORNO ECOCONÓMICO

MODULO 3: LIDERAZGO INFLUYENTE

Conceptualización del programa



- Indicar que el proceso de monitorización cruzada se desarrollará posteriormente al periodo de ejecución del proyecto.





En enero 2023, comenzará el proceso de mentorización cruzada el cual consistirá en que cada participante tendrá el privilegio de vivir un proceso de mentorización con un directivo de otra organización, que le trasladará realidades y experiencias que le puedan ser de aplicabilidad.

Para ello, las empresas participantes se involucrarán en el programa a través de la asignación de un mentor que acompañará a una participante de una compañía diferente a la suya.

El programa de mentoring se acompañará con la formación a los propios mentores y la puesta a su disposición de herramientas y procesos. La asignación de cada uno de los mentores se llevará a cabo de forma individualizada, teniendo en cuenta las expectativas de cada mentee y el perfil del mentor.

Este proceso como comentamos se llevará al final del Programa con el objetivo de poner en práctica el Plan de aprendizaje y contrastar con un directivo (el mentor), situaciones/realidades del mundo empresarial. La base de la relación entre Mentor y Menté será la estricta confidencialidad que tanto el mentor como la mente requieren.

Además, tras ese proceso, realizaríamos un seguimiento sobre el crecimiento o promoción de las mujeres participantes a través de emails, formularios, así como otras plataformas en las que nos apoyaremos, siendo la mentorización cruzada una actividad propia y financiada íntegramente por CEOE-Tenerife.

PERIODO EJECUCION

El periodo de ejecución del proyecto comprenderá desde el **1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.**

PRESUPUESTO

Gastos Directos

Personal:

1.2 técnicos superiores para la coordinación de las acciones que se lleven a cabo.

2.1 auxiliar administrativo para la organización, seguimiento y control de las actividades del programa.

.- Retribución del personal que realiza la acción:

Se considerarán incluidos en esta partida los sueldos y seguros sociales percibidos por las personas trabajadoras.

El modelo de aplicación al personal de la Confederación Provincial de Empresarios es el Estatuto de los trabajadores y la tabla salarial aplicable al personal de la CEOE-Tenerife.

Los RECURSOS HUMANOS que la CEOE-Tenerife pone a disposición del proyecto para la ejecución de las funciones y tareas derivadas del mismo, engloba la dedicación de parte del personal técnico y del personal de apoyo.





Dicha dedicación, será plena, será necesaria para la organización de las acciones y medidas que están descritas en la Memoria de Actividades. En base a la categoría y al tipo de contrato detallaremos el personal que participará en las actividades del proyecto:

1.- *Retribución del personal del proyecto*: agrupa los costes salariales y seguros sociales del personal con categoría de técnicos, con estudios universitarios de grado medio o superior, que realizan las actividades propias de la coordinación del proyecto así como la relación e interlocución con las entidades externas y la persona auxiliar administrativa encargada de las gestiones propias de su puesto.

Servicios necesarios para la ejecución del proyecto:

- Impartición del programa
- 3 sesiones de coaching
- Comunidad Progresá, jornadas magistrales denominadas Ceo FORUM
- Difusión y publicidad, con el fin de elaborar una campaña de difusión efectiva en redes sociales, prensa digital y escrita y radio.

Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención.

Este concepto incluye los gastos de billetes de avión del profesorado, que dada la variedad de temática a abordar en las sesiones presenciales estimamos participen unos 9 profesores diferentes, siendo cada módulo de unas 21 horas por lo que se necesitará un mínimo de 3 días por módulo, así como el coste de la estancia en las islas entre otros y alquiler de espacios para la impartición de la formación y los gastos derivados de las distintas jornadas, en coherencia con el programa.

En concreto, tenemos previsto un número total de 7 viajes/módulo más 2 en la sesión de apertura siendo el coste máximo a lo indicado por la Administración Pública (155,90€/día de manutención y alojamiento).

	Sesion apertura	Modulo 1	Modulo 2	Modulo 3
	GC	TF	GC	TF
Nº personas & billetes	2	4	4	4
Nº noches	1	3	3	3

Gastos auditoría

En este concepto se agruparán los costes de auditoría de la cuenta justificativa.

Gastos Indirectos

.- Gastos generados en el desarrollo del proyecto

Agrupá aquellos gastos en los que incurre la CEOE-Tenerife dadas las necesidades que exigen las actividades objeto del documento, es decir, agrupa los costes derivados a la gestión y necesarios para su desarrollo.

Destacar que periódicamente se incurre en una serie de costes que tienen una afección directa a la ubicación y que estos responden al uso del mismo y, por tanto, deben ser distribuidos entre todas y cada una de las actuaciones que en esa ubicación se desarrollen.





La asignación se realizará en base a un criterio de reparto establecido en función del peso del personal del proyecto ubicado en cada sede que dedique a la ejecución de las actividades de este y ajustado al objeto y a las necesidades del puesto de trabajo.

Estimando los consumos de los diferentes conceptos que agrupan esta clasificación para el periodo de ejecución se obtiene que la cantidad correspondiente a "Gastos generados en el desarrollo del proyecto" ascenderá a 5.646,70€ y abarca conceptos como: material de oficina, teléfono y comunicación, electricidad, agua, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, seguro local, alquiler y mantenimiento de licencias office y programas informáticos, asesoría jurídica y fiscal y amortización de equipos y mobiliario, etc...

PRESUPUESTO		
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS		EUROS
GASTOS DIRECTOS		
GASTOS PERSONAL		48.072,10
TÉCNICO		38.603,48
Salario		29.680,88
Seguridad Social		8.922,60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		9.468,62
Salario		7.260,02
Seguridad Social		2.208,60
SERVICIOS NECESARIOS		96.281,20
Servicios necesarios para la ejecución		74.950,00
<ul style="list-style-type: none">• Impartición del programa• 3 sesiones de coaching• Comunidad Progresá• Difusión y publicidad		
Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del profesorado, material, alquiler espacios...		20.000,00
<ul style="list-style-type: none">• Billetes y taxis• Alojamiento y manutención• Material• Alquiler espacios		
Auditoria		1.331,20
GASTOS INDIRECTOS		5.646,70
TOTAL		150.000,00





PLAN DE FINANCIACIÓN

El presente presupuesto es una previsión económica realizada en el presente mes de junio y que por tanto podrá sufrir modificaciones a lo largo del periodo de ejecución en función, principalmente, de las cargas de trabajo. Modificación sobre la que, en caso necesario, se pediría autorización.

Los gastos de personal se han desglosado contemplando los sueldos brutos, que comprenden la seguridad social a cargo del trabajador y las retenciones por IRPF que le son de aplicación, así como los gastos de seguridad social a cargo de la empresa. Todo ello asegurando el cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias y con la seguridad social que podrán ser comprobadas documentalmente en el momento de la justificación.

Por otro lado, los gastos de servicios necesarios para la ejecución del proyecto se refieren a las contrataciones externas, necesarias para el desarrollo de las actividades presentadas en la memoria, como el profesorado, difusión y publicidad. Además, los gastos de desplazamientos, incluyendo billete de avión y taxis, dietas y estancia, así como alquiler de espacios. Por último, se incluyen los costes derivados de la previsible auditoría a realizar.

Finalmente, los costes indirectos se refieren a todos aquellos gastos que, si bien no tienen relación directa con el objeto de la subvención, son necesarios para su buen desarrollo.

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife es una entidad que realiza actividades sin fin de lucro y con escasos recursos propios, por lo que **será necesario el abono anticipado del 100% de la cuantía asignada (150.000 euros)** para realizar la actividad con suficientes garantías.

PREVISIÓN DE INGRESOS	EUROS
Subvención Gobierno de Canarias	150.000,00
PREVISIÓN DE GASTOS	150.000,00





ANEXO II

D/Dña _____ con NIF _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ en calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de la Resolución nº ..., de fecha, en el desarrollo de la actividad definida en la misma.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a _____ euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCION / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA	

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 20__

El Representante de la Entidad beneficiaria

(firma y sello)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 22/08/2022 - 09:55:47 Fecha: 22/08/2022 - 09:41:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8338 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/08/2022 10:19:38	Fecha: 22/08/2022 - 10:19:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lu j1NcM_49On7Rt spsFesqNxy1YZz j-S	 
El presente documento ha sido descargado el 22/08/2022 - 11:10:11	